

**APRUEBA EL CONTRATO DE COMODATO
AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
CONDominio SOCIAL RADIO EL MORRO
TRES, SECTOR A Y SECTOR B, RESPECTO
DEL SITIO 5.1 DEL LOTEO MODIFICACION
RADIO EL MORRO 3.**

RESOLUCION EX. Nº 1475/2013

Arica,

29 OCT 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº1/19.653 de 2000; la Ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley Nº 1305 de 1975; el Decreto Supremo Nº 355/ 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; La circular Nº 016 de fecha 21 de Marzo de 2013 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que fija criterios y procedimientos para la administración y gestión de inmuebles de propiedad de los SERVIU; Artículos 1915 y siguientes del Código Civil; la Resolución Nº 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de excención de Toma de Razón; el Decreto Nº 74 (V. y U.) de 03.10.2013 que mantiene al infrascrito provisoriamente como Director (P. y T.) SERVIU Región de Arica y Parinacota y;

CONSIDERANDO:

- a) Que SERVIU Región de Arica y Parinacota es dueño del Sitio 5.1 del Loteo Modificación Radio El Morro 3, comuna y provincia de Arica, con una superficie de 504,00 metros cuadrados, Rol Nº 1908-2, cuyo dominio se encuentra inscrito en mayor cabida a Fojas 618 Nº 651 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1970. Los deslindes particulares del Sitio son los siguientes: al Norte, en 28,00 metros con predio Rol1908-1; al Sur, en 18,00 metros con predio Población Radio El Morro; al Oriente, en 18,00 metros con pasaje Múnich; y al Poniente, en 18,00 metros con pasaje 1;
- b) Que mediante carta de fecha 25 de Septiembre de 2013, el Comité de Administración Condominio Social Radio El Morro Tres, Sectores A y B, solicita a este SERVIU la entrega en comodato del Sitio 5.1 del Loteo Modificación Radio El Morro 3;

RESUELVO:

1º **APRUEBESE** el contrato de comodato celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y el Comité de Administración Condominio Social Radio El Morro Tres, Sectores A y B de fecha 10 de Octubre de 2013, mediante el cual se entrega en préstamo de uso el Lote 5.1 del Loteo Modificación Radio El Morro 3 de esta ciudad y comuna, Rol de avalúo Nº 1908-2, inscrito a mayor cabida a fojas 618 Nº 651 del año 1970 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, individualizado en el plano S.V.U. 772, cuyo tenor es el siguiente:

COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA

A

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN CONDOMINIO SOCIAL RADIO EL MORRO TRES, SECTORES A Y B

En Arica, Republica de Chile, a 10 de Octubre del año 2013, comparecen como comodante, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, RUT N° 61.813.000-2, representado por su Director Regional don JOSE MANUEL TELLO FLORES, cédula de identidad y rol único tributario N° 11.821.147-2, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 122, según consta del Decreto Supremo N°36 de (V. y U.) de fecha 12 de abril de 2013, que lo mantiene transitoria y provisoriamente como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y por la otra parte, como comodatario, el Comité de Administración Condominio Social Radio El Morro Tres, Sectores A y B, representado por doña CAROLINA ELIZABETH SAN MARTÍN RIQUELME cédula nacional de identidad número 13.006.909-6, de profesión dueña de casa, de nacionalidad chilena, estado civil casada, ambos domiciliados para estos efectos en calle Núremberg, N° 1357, Block N° 2, Depto. 204, Población Radio El Morro 3 de la ciudad de Arica, han convenido el siguiente contrato de arrendamiento con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El SERVIU es dueño del Sitio 5.1 de la Población Radio El Morro 3, ubicado en el pasaje Munich N° 2127, comuna y provincia de Arica, con una superficie aproximada de 504 metros cuadrados, Rol avalúo N° 1908-2, cuyo dominio se encuentra inscrito a Fojas 618 N° 651 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1970. Los deslindes particulares del Lote son los siguientes: al Norte, en 28,00 metros con predio Rol 1908-1; al Sur, en 28,00 metros con predio Población Radio El Morro; al Oriente, en 18,00 metros con pasaje Múnich; y al Poniente, en 18,00 metros con pasaje 1.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don JOSE MANUEL TELLO FLORES, en la representación que inviste, entrega en comodato el Lote individualizado en la cláusula anterior al Comité de Administración Condominio Social Radio El Morro Tres, Sector A y Sector B, para quien los recibe a su entera conformidad su representante doña CAROLINA ELIZABETH SAN MARTÍN RIQUELME, asumiendo la obligación de mantenerlo en buen estado de conservación y asumiendo su representada los gastos de mantención y reparación necesarios para destinarlo a la instalación del equipo de Hidropack y Estanque de agua potable que abastece al Condominio. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble.

TERCERO: El comodatario deberá destinar los inmuebles que se le entregan en préstamo de uso, única y exclusivamente a la instalación del equipo de Hidropack y Estanque de agua potable destinados al suministro del Condominio, conforme a los lineamientos de diseño que este Servicio ha determinado para su funcionamiento. Lo anterior, implicará que ambas entidades públicas deberán desarrollar un trabajo conjunto para resguardar la continuidad de los espacios públicos y la tipología de diseño urbano propuestos por el proyecto.

CUARTO: En el caso de que el inmueble entregado en comodato se encuentre afecto al pago de impuesto territorial, será de cargo del comodatario el pago del impuesto territorial que grave al

inmueble dado en comodato. El comodatario, una vez efectuado el pago del impuesto territorial, deberá informar a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes efectuado el pago, al SERVIU, adjuntando copia de los recibos de pago.

QUINTO: En caso que el comodatario realice obras de construcción y/o remodelación en el bien dado en comodato, una vez finalizado el contrato, estas edificaciones pasaran a ser propiedad de SERVIU, sin cargo para éste.

SEXTO: El presente contrato terminara ipso facto, en los siguientes casos: 1) Si no se cumple el objeto del comodato, esto es, si el comodatario destinare los inmuebles a un fin distinto a los señalados en la cláusula tercera, y/o que se dé al inmueble un uso o destino que se aleje del establecido en el contrato; 2) Si no se diere inicio a las obras de construcción o remodelación en la forma, plazo y condiciones pactada entre las partes, o que el comodatario no pague los impuestos territoriales correspondientes, o no diere aviso oportuno del pago de estos.

SEPTIMO: Se prohíbe al comodatario usufructuar de los inmuebles objeto del presente contrato y traspasarlos, total o parcialmente, a cualquier título, aun temporalmente, a cualquier persona natural o jurídica.

OCTAVO: El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra de SERVIU por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

NOVENO: Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte a los inmuebles y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar a SERVIU.

DECIMO: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de cinco años a contar de esta fecha. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Arica y Parinacota, podrá dar término anticipado al presente contrato, avisando a lo menos con cinco meses de anticipación a la fecha en que le da termino al comodato.

UNDECIMO: La personería de doña CAROLINA ELIZABETH SAN MARTÍN RIQUELME, para actuar por el Comité de Administración Condominio Social Radio El Morro Tres, Sectores A y B, consta dos reducciones a escritura Pública de fecha 14 de septiembre de 2011, efectuadas en la Notaría de don Armando Sánchez Risi, de Arica, las que no se insertan por ser conocidas por las partes. La personería de don JOSE MANUEL TELLO FLORES, para comparecer en representación de SERVIU Arica y Parinacota, consta en Decreto Supremo N°36 de (V. y U.) de fecha 12 de abril de 2013, que lo mantiene transitoria y provisoriamente como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.


JOSÉ TELLO FLORES
Director (P. y T.) SERVIU Región de Arica y Parinacota

PM/MAZP/EDR/HUN
Distribución:
Secretaría Dirección

- Depto. Jurídico.
- Depto. Programación Física y Control.
- Oficina Gestión de Suelos.
- Oficina de Partes y Archivos.

Transcribir a:
Sra. Carolina E. San Martín Riquelme
Domicilio: Calle Nürnberg N° 1357, Block 2, Depto. 204.
Población Radio El Morro 3.

**Lo que Transcribo a Ud. para su
Conocimiento y Fines Consiguientes**